



<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Serie: 111-1.0-02
<b>INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 010 DE 2022</b>	Página 1 de 5



**CONVOCATORIA INTERNA N°010 - 2022 PARA PROVEER ENCARGO EN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

La Asesora de Talento Humano procede a verificar las hojas de vida presentadas por tres (03) funcionarios públicos de carrera administrativa dentro de la convocatoria Interna N°010-2022 para proveer el encargo de un empleo de carrera administrativa denominado Inspector de Tránsito, Código 312, Grado 04, Nivel Técnico adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
Resolución N° 408 del 30 de agosto de 2016 "Por medio del cual se compila y ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"	
Educación	Terminación y Aprobación del Pensum académico de Educación Superior en Derecho
Experiencia	Doce (12) meses de experiencia relacionada.

**DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CARGO CONFORME AL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS:**

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Asegurar el cumplimiento de la función sancionatoria de que da cuenta el régimen normativo contenido en el código nacional de tránsito.

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESCENCIALES**

1. Fallar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito.
2. Colaborar con las entidades judiciales externas que requieran su apoyo.
3. Ejercer las funciones de policía judicial de conformidad con las normas de Procedimiento Penal.
4. Decretar, practicar y valorar las diferentes pruebas dentro de los procesos contravencionales.
5. Resolver los recursos de ley interpuestos por las partes protegiendo el derecho de defensa de los involucrados.
6. Recibir los informes de conocimiento de accidentes de tránsito, emitiendo conceptos técnicos sobre la responsabilidad en el choque y cuantía de los daños.
7. Ordenar la entrega del vehículo previa comprobación directa de haberse subsanado la causal que determinó su inmovilización.
8. Auxiliar las comisiones que provengan de los jueces a efectos de llevar a cabo la aprehensión y secuestro de vehículos automotores.
9. Contestar las demandas que en ejercicio de la acción de tutela y los escritos que en ejercicio del derecho de petición sean presentados con ocasión y por causa del ejercicio de sus funciones.
10. Remitir los fallos debidamente ejecutoriados a la oficina asesora de ejecuciones fiscales y los recursos de apelación interpuestos contra sus decisiones ante el inmediato superior para su trámite y decisión.
11. Conocer, fomentar, implementar, mantener y revisar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Los funcionarios que se postularon son los siguientes (ordenados alfabéticamente por apellido de la A a la Z, iniciando con el cargo inmediatamente inferior):

NOMBRE	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
Bermúdez Romero Blanca Yesenia	Auxiliar Administrativo	407	05	Asistencial
Carvajal Acevedo Isabel Cristina	Técnico Operativo	314	02	Técnico
Guerrero Díaz Michelle Giuliana	Técnico Operativo	314	02	Técnico



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A  
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
www.transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 010 DE 2022	Página 2 de 5

**GOBERNAR  
ES HACER**

En atención a lo establecido artículo 1 del Decreto Ley 1960 de 2019 el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el cual señala: *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

***El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."***

Conforme a la disposición legal transcrita, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El concepto 132381 de 2021 del DAFP, establece lo siguiente: *"cuando se trata de verificar los requisitos para efectuar un nombramiento en encargo a un empleado de carrera que viene encargado de otro empleo de carrera, el empleo que se deberá tener en cuenta, para dar aplicación al requisito que exige la norma, es el empleo de carrera del cual es titular el empleado con derechos de carrera administrativa; no el que está desempeñando en condición de encargo."* de postulantes corresponde a los empleos de los cuales son titulares y tiene derechos de carrera administrativa cada funcionario.
- Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, el cual en la planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga corresponde al de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma, para lo cual respecto a los postulantes existentes se analiza el nivel de los mismos, del cual manifestó interés dos (02) postulados, por lo anterior se habilita dos (02) postulados para efectuar el estudio de verificación de requisitos mínimos, solo en el caso de no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se deberá seguir sucesivamente descendiendo a los funcionarios postulantes y *"de no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación sobresaliente en la evaluación de dicho periodo de prueba, o en su defecto una calificación satisfactoria"* de acuerdo al concepto 063631 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- En relación con la experiencia como requisito para ser nombrado en un empleo público, el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", establece: **"ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

*Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

*En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

*La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.*



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A  
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 010 DE 2022	Página 3 de 5



Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (...)" (Subrayado nuestro)"

Igualmente, en relación con la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, dijo:

"(...)

La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.

(...)"

En ese orden de ideas, será viable que una entidad pública exija como requisito para ser nombrado en un empleo acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, lo que significa que el empleado deberá acreditar haber desempeñado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado.

Esto siempre que haya desempeñado estos empleos luego de haber terminado y aprobado el pensum académico de educación superior.

- El Concepto 144311 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública aclaró lo siguiente "Por lo tanto, sólo se tendrá en cuenta como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y para el ejercicio de las diferentes profesiones se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Así las cosas, se podrá acceder a un empleo de nivel profesional siempre y cuando el manual de funciones no exija experiencia profesional, en ningún caso podrá acreditar y ser válida la experiencia del nivel técnico para acceder a un cargo que el manual de funciones señale que se requiere la experiencia profesional".
- Además, según criterio del DAFP (Concepto 279811 de 2021):

"De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 770 de 2005, los empleos agrupados en los distintos niveles en que están clasificados, tienen distintas funciones y responsabilidades, razón por la cual la experiencia adquirida en el ejercicio de cargos del nivel Técnico o Asistencial, no podrá ser contabilizada como experiencia profesional para el cumplimiento de los requisitos para desempeñar cargos del Nivel Directivo, Asesor o Profesional."

"(...) en criterio de esta Dirección jurídica, la experiencia profesional relacionada es la adquirida en el desempeño de empleos con funciones similares al cargo a proveer, y tal experiencia será acreditada en el ejercicio de las actividades propias de la profesión exigida para el desempeño del empleo a proveer.

En consecuencia, la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos del nivel Técnico o Asistencial, así se cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A  
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
www.transitobucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 010 DE 2022	Página 4 de 5



*formación profesional no está catalogada como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo de estos niveles es diferente.”*

- Referente a las equivalencias, el concepto 077761 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública especifica que se sobre *“la posibilidad de que las entidades establezcan en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales equivalencias a dichos requisitos mínimos; sobre este aspecto se observa que es viable compensar la formación académica por experiencia o la experiencia exigida por formación académica, siempre y cuando se cuente con el título profesional respectivo. En todo caso, las equivalencias deben fijarse en forma expresa en el manual de funciones.*

*En consecuencia, siempre y cuando la entidad establezca en el manual de funciones y de competencias laborales equivalencias a dichos requisitos mínimos, es procedente la equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos años de experiencia profesional y viceversa.”*

Así mismo aclara referente a los títulos obtenidos lo siguiente *“Conforme a las disposiciones citadas cuando para el ejercicio de un determinado empleo se exija según el manual de funciones y de competencias laborales el acreditar el título profesional y título de posgrado, resulta imperioso acreditar los títulos en estas áreas de formación”.*

Seguido, la Asesora de Talento Humano procede a verificar la hoja de vida de dos (02) funcionarios de carrera administrativa que se encuentran **desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad**, dentro de la convocatoria Interna N°0010/2022 para proveer el encargo de un empleo de carrera administrativa denominado Inspector de Tránsito, Código 312, Grado 04, Nivel Técnico adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

**CARVAJAL ACEVEDO ISABEL CRISTINA:** Funcionaria de Carrera Administrativa, quien se desempeña en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, con un salario devengado de \$ 3.245.948 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 010/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Inspector de Tránsito, Código 312, Grado 04, Nivel Técnico adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

CARVAJAL ACEVEDO ISABEL CRISTINA	
Educación	<b>CUMPLE</b> Bachiller Comercial, Centro de Enseñanza Media Santandereano de Comercio Fecha de Grado: 01/12/1988 Tecnóloga en Investigación Judicial, Fundación Universitaria Autónoma de las Américas Fecha de Grado: 12/09/2008 Técnico Jurídico en Investigación Criminal, CIDES Fecha de Grado: 25/08/2005 Abogada, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo Tarjeta Profesional No. 374051 Fecha de Grado: 30/10/2021
	<b>CUMPLE</b> Cuenta con los doce (12) meses de experiencia relacionada con el cargo.
Última Calificación Evaluación de Desempeño	<b>99.15 Sobresaliente</b>
Antecedentes Disciplinarios	<b>CUMPLE</b>
	El funcionario no tiene sanciones Disciplinarias



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A  
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
www.transitobucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Serie: 111-1.0-02
<b>INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 010 DE 2022</b>	Página 5 de 5

**GOBERNAR  
ES HACER**

**GUERRERO DIAZ MICHELLE GUILIANA:** Funcionaria de Carrera Administrativa, quien se desempeña en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, con un salario devengado de \$ 3.245.948 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 010/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Inspector de Tránsito, Código 312, Grado 04, Nivel Técnico adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

<b>GUERRERO DIAZ MICHELLE GUILIANA</b>	
Educación	<b>CUMPLE</b> Bachiller Técnico en Gestión Ambiental, Colegio Nuestra Señora de la Paz Fecha de Grado: 02/12/2011 Abogada, Universidad Santo Tomas Tarjeta Profesional No. 319910 Fecha de Grado: 07/12/2018
	<b>CUMPLE</b> Cuenta con los doce (12) meses de experiencia relacionada con el cargo.
Última Calificación Evaluación de Desempeño	<b>98.83 Sobresaliente</b>
Antecedentes Disciplinarios	<b>CUMPLE</b> El funcionario no tiene sanciones Disciplinarias

En razón a que en este nivel de INSPECTOR DE TRANSITO, CÓDIGO 312, GRADO 04 se habilitaron dos (02) postulados y cumplen con los requisitos exigidos para proveer la vacante a título de encargo, se hace innecesario hacer análisis sobre los postulados con un nivel de cargo inferior al evaluado.

Una vez realizada la evaluación de las hojas de vida – Historias laborales de los postulados al encargo del empleo de carrera administrativa denominado INSPECTOR DE TRANSITO, CÓDIGO 312, GRADO 04, adscrito a Inspecciones en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concluye que los dos (2) postulados evaluados reúnen los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que no han incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que pueden asumir el encargo en mención y esto genera un EMPATE.

Para garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo, se publicará el presente estudio de las hojas de vida de los postulantes, por el término de dos (2) días hábiles en la página web de la Entidad, igualmente, se enviará copia de los resultados a sus correos electrónicos.

Para constancia, se firma hoy siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**MABEL LUCÍA HERRERA AMOROCHO**  
Asesor Talento Humano  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó: Dr. Jorge Eduardo Lamo – Asesor Jurídico Externo



NO. CERTIFICADO SG-202005381-A  
NO. CERTIFICADO SG-202005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia